

**Consulta Pública previa para elaborar el Proyecto de Orden de ampliación o supresión de requisitos generales de acceso de candidatos, en virtud de la habilitación conferida por la disposición final primera del Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre.**

## **Antecedentes de la norma**

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

El 15 de marzo de 2019 se publicó en el BOA la Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se aprobaba definitivamente la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 25 de abril de 2019 se publicó en el BOA la Resolución de 11 de abril de 2019, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se aprobaba definitivamente la bolsa de trabajo autonómico para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el plazo de un mes desde su aprobación, tanto la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa como para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa se agotaron puesto que los integrantes en las listas, en su mayor parte, estaban ya trabajando en la Aragón.

Ello llevó a la Administración a hacer uso de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Reglamento de funcionarios interinos de Justicia que establece que en caso de agotamiento de la bolsa confeccionada se solicitarán candidatos mediante oferta de empleo ante el servicio público de empleo autonómico. El 27 de mayo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden PRE/543/2019, de 14 de mayo de 2019, por la que se acuerda acudir al servicio público de empleo

	<p>autonómico (Instituto Aragonés de Empleo) ante el agotamiento de la bolsa de trabajo de ámbito autonómico.</p> <p>La disposición final primera del Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre establece:</p> <p>“Se faculta al Consejero competente en materia de Justicia para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de este decreto, así como para ampliar o suprimir requisitos generales de acceso de candidatos como valoración de méritos previa negociación con las organizaciones sindicales.”</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	Esta Orden pretende ampliar y desarrollar el requisito general de los aspirantes regulado en el artículo 4.1.h) del Reglamento aprobado por Decreto 88/2018 y suprimir el artículo 4.1 m) y n). De este modo habrá más aspirantes a ser incluidos en la bolsa de trabajo de interinos de Justicia y se evitará acudir a los servicios públicos de empleo ante el agotamiento, en menos de un año de su vigencia, de la bolsa de trabajo.
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	En la necesidad y conveniencia de este Orden confluyen diversos planos de actuación: A) Valorar la ampliación y desarrollo del artículo 4.1.h) del Reglamento. Desde el punto de vista de la claridad y transparencia dar una redacción más precisa el artículo 4.1.h) de tal manera que se concrete a qué se refiere el porcentaje de la nota máxima posible en el primer ejercicio.

	<p>Desde el punto de vista de la gestión, aumentar el número de aspirantes a ser incluidos en la bolsa de trabajo autonómico, no limitando su acceso una vez que se ha puesto de manifiesto que superar al menos el treinta por ciento de la nota máxima posible en el primer ejercicio y haber prestado servicio durante al menos seis meses en los últimos cinco años en el cuerpo al que se opta ha sido un requisito difícil de alcanzar y justificar al haber incrementado el Tribunal la nota de corte en la oposición.</p> <p>B) Considerar la supresión del artículo 4.1.m y n) del Reglamento.</p> <p>Desde el punto de vista de la gestión, permitiría que los requisitos de acceso exigidos a los aspirantes de la bolsa de trabajo puedan ser comprobados por la administración y poder cumplir con el requisito de agilidad y eficacia en toda actuación administrativa, ya que no constan como demandantes de empleo para el Instituto Aragonés de Empleo aquellas personas que están realizando cursos de formación, al estar en suspensión y respecto del apartado n, su comprobación no garantiza un proceso ágil en la gestión y el hecho de justificarse mediante una declaración responsable nos ha llevado a expedientes de denuncia ante posible falsedad documental.</p>
<b>Objetivos de la norma</b>	Evitar el agotamiento de la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para los Cuerpos Nacionales de los funcionarios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón ampliando, desarrollando y suprimiendo los requisitos generales de acceso de los aspirantes al objeto de tener mayor volumen de inscripciones utilizando la habilitación que el Decreto 88/2018 otorga a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.

<p><b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>Llevar a cabo la aprobación de la Orden que desarrolla el Decreto en los puntos especificados para tener más aspirantes a ser incluidos en la bolsa de trabajo de interinos de Justicia y de este modo se evitaría acudir a los servicios públicos de empleo ante el agotamiento, en menos de un año de su vigencia, de la bolsa de trabajo. Manteniendo con esta especificación el objetivo de proporcionar a los órganos judiciales funcionarios interinos con conocimientos y capacidad adecuados para el desarrollo de sus funciones, ganando en eficacia, eficiencia y agilidad en el procedimiento.</p>